ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Administrativa y Financiera, en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento Institucional", específicamente para el fortalecimiento de la infraestructura de las sedes de la SDH requiere la demolición y reconstrucción de las rampas de acceso a la torre A del CAD por constado oriental con el fin de dar cumplimiento a la norma NTC 6047 y NTC 4143, que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida y con ello mejorar los indices de satisfacción de los funcionarios y ciudadanos visitantes con esta condición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) es imperativa la celebración del presente contrato de obra, toda vez que, conforme al artículo 66 del Decreto 601 de 2014, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) coordinar la ejecución de las políticas de conservación y mantenimiento de la infraestructura física de la entidad. Asi mismo, en virtud de la Resolución No. SDH-000228 de 2025, el/la Director/a Administrativo y Financiero ejerce la gestión administrativa del Centro Administrativo Distrital (C.A.D.), teniendo la obligación de impulsar los trámites necesarios para su mantenimiento y correcto funcionamiento, tal como lo disponen los numerales 5º y 9º de dicha norma:

"5. Impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

(...)

"9. Coordinar los demás aspectos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y operación del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital -C.A.D."

Bajo este marco, la Entidad determinó la necesidad de adelantar el proceso de contratación para REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS DE ACCESO DEL COSTADO ORIENTAL DEL EDIFICIO, específicamente en la Torre A. Esta decisión se fundamenta en un diagnóstico de obsolescencia técnica, dado que la rampa existente no cumple con las condiciones de accesibilidad descritas en las normas NTC 6047 y NTC 4143. Actualmente, la infraestructura representa una barrera física que dificulta e impide el ingreso autónomo y seguro de ciudadanos con movilidad reducida, vulnerando los principios de inclusión y diseño universal.

Debido a que el complejo CAD cuenta con protección por su valor arquitectónico, la SDH realizó las gestiones pertinentes ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y procedió con el trámite de la Licencia de Construcción ante la Curaduría Urbana, garantizando que la intervención propuesta para la ampliación y reconstrucción sea técnica y legalmente conforme con las normas de urbanismo y protección de patrimonio.

Es preciso señalar que la ejecución de esta obra no es facultativa, sino que responde al cumplimiento de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013, las cuales exigen a las entidades públicas la eliminación de barreras arquitectónicas. AsiAsí mismo, este proyecto es un compromiso directo del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, específicamente en su componente de "Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano", buscando la mejora en la accesibilidad de los espacios físicos para la ciudadanía

El proyecto redundará en un desempeño institucional eficiente y en el aumento de la satisfacción ciudadana. El contrato resultante da cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 2024110010199 – "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDH", el cual se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", asegurando la ejecución responsable y estratégica de los recursos públicos.

Finalmente, las acciones previstas redundarán en un desempeño institucional óptimo y eficiente y en el aumento de la satisfacción ciudadana en términos de la mejora en la prestación de los servicios de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH. El contrato resultante da cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 2024110010199 – "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDH", alineado con el Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", asegurando una ejecución responsable y estratégica de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO DEL COSTADO ORIENTAL TORRE A..

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las obras a "todo costo", incluyendo la provisión de servicios profesionales de ingeniería, dirección técnica, suministro de materiales de primera calidad, equipos, herramientas, transporte y mano de obra calificada. El contratista deberá garantizar la entrega funcional de las rampas bajo los estándares de la Norma NTC 6047, abarcando como mínimo las siguientes actividades:

1. Fase de Preparación y Seguridad:

a. Realizar la localización y replanteo de precisión de las áreas a intervenir, validando niveles y pendientes de acuerdo con el diseño arquitectónico.
b. Ejecutar el cerramiento provisional técnico del área de trabajo para garantizar la seguridad peatonal y la segregación de las zonas operativas del edificio.

2. Fase de Demolición y Cimentación:

a. Ejecutar los desmontes, demoliciones de estructuras existentes (concreto y metal), excavaciones y rellenos compactados necesarios para la cimentación.
b. Construcción de zapatas y pedestales en concreto reforzado, incluyendo la instalación de anclajes químicos o mecánicos de alta resistencia para la estructura metálica.
c. Gestión, cargue, transporte y disposición final de escombros y materiales sobrantes (RCD) en sitios autorizados por la autoridad ambiental, entregando los respectivos certificados de disposición.

3. Fase de Estructura y Acabados:

a. Suministro, fabricación y montaje de la estructura metálica principal y secundaria, integrada a la estructura existente mediante anclajes certificados y soldaduras de penetración completa, según el diseño estructural.
b. Instalación de sistema de losa colaborante (Steel deck) y fundición de placa de concreto con resistencia mínima de 3.000 PSI, garantizando los acabados antideslizantes requeridos para accesibilidad.
c. Suministro e instalación de barandas de seguridad y pasamanos dobles en ambos costados, cumpliendo con las especificaciones de altura, material anticorrosivo y ergonomía para población con movilidad reducida.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad clo establecido dentro del anexo técnico

3.4. PLAZO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 4 Mes(es)
contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

816632902

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Pagos Parciales (Hasta el 80% del valor del contrato): Mediante la suscripción de actas parciales de avance de obra, de conformidad con las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Para tal fin, el contratista deberá presentar las memorias de cálculo, registro fotográfico (antes, durante y después) y planos de localización de las actividades ejecutadas.

b. Pago Final (20% del valor total ejecutado): Se realizará una vez se suscriba el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la SDH. Para este pago, el contratista deberá haber entregado la totalidad de los siguientes documentos:

1. Certificados de calidad de los materiales empleados.
2. Resultados de los ensayos de laboratorio acreditados por ONAC (resistencias de concreto, pruebas de acero, etc.).
3. Planos "As-Built" (Récord de obra) debidamente firmados.
4. Certificación de disposición final de RCD (escombros).
5. Demás productos exigidos en el Anexo Técnico.

Nota 1: El SDH pagará al CONTRATISTA las diferentes cantidades ejecutadas como aparecen en el formato de oferta económica, con sus debidas memorias de cálculo, las cuales deben contener fotografía de la actividad, plano de la localización, cantidades, aprobación por parte de la supervisión y firmas del director y residente de obra.

Nota 2: Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Dirección Administrativa y Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Los valores facturados no podrán contener decimales. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el

interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá amir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, mediante el cual se determinan los requerimientos de los servicios objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto

Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Presentar al supervisor del contrato la documentación que demuestre que en su planta de personal mantiene el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje de que trata el

numeral 3.6.4 del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y el Decreto 287 de 2026.

21. Priorizar para la ejecución del contrato, la conformación de un equipo de trabajo, de personas naturales con discapacidad, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 13.8%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

24. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.1 del presente complemento del pliego de condiciones. Para lo cual el contratista deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

25. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

26. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

27. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA debe:

1. Revisar y validar los estudios y diseños entregados por la Entidad. El contratista deberá presentar, en un término no mayor a ocho (8) días calendario tras la suscripción del acta de inicio, un documento donde exprese su aceptación técnica. La ausencia de observaciones en este término se entenderá como la validación incondicional de los diseños para la ejecución de la obra.
2. Verificar en campo las condiciones reales del sitio antes de iniciar actividades, considerando que las cantidades descritas en el anexo técnico son estimadas.
3. No modificar o adulterar los planos, documentos y productos aprobados por la supervisión del contrato sin previa autorización escrita.
4. Realizar las obras de demolición y reconstrucción cumpliendo con los tiempos estipulados en el cronograma y el contrato.
5. Garantizar el buen funcionamiento, integración, estética y técnica del proceso constructivo de las rampas de acceso.

6. Suministrar la totalidad de los insumos, elementos, herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato "a todo costo".
7. Realizar las derivaciones provisionales de energía eléctrica e hidrosanitarias necesarias para la obra. La SDH facilitará los puntos de conexión, pero el contratista deberá instalar medidores provisionales y el valor del consumo será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA.
8. Mantener el aseo diario de las instalaciones, recogiendo escombros o materiales sobrantes. El retiro y disposición final de estos debe ser realizado por el contratista bajo su responsabilidad y costo, cumpliendo con las normas ambientales vigentes.
9. Garantizar la calidad, oportunidad y estabilidad de los trabajos (mínimo 5 años).
10. Realizar los ensayos de laboratorio conforme al plan de calidad y las normas técnicas (NSR-10, NTC 6047 y 4143). Los laboratorios deben estar acreditados por el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025.
11. Certificar que las instalaciones eléctricas y sanitarias intervenidas cumplan con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la reglamentación vigente.
12. Adquirir materiales de cantera únicamente de proveedores que cuenten con permisos y licencias ambientales de explotación vigentes.

13. Instalar un cerramiento provisional rígido en el área de trabajo que minimice el ruido y la dispersión de polvo, garantizando la seguridad peatonal y el cumplimiento de la normativa ambiental.
14. Garantizar rutas de acceso alternas debidamente señalizadas y contar con auxiliares de tráfico en horas pico para asegurar la movilidad de los usuarios de la Torre A.
15. 15. Proporcionar al personal las dotaciones, elementos de protección personal (EPP) y coordinadores de seguridad necesarios (SST) sin costo adicional para la Entidad.
16. Responder directamente por los daños o pérdidas que se causen a los bienes de la Entidad, instalaciones o lesiones a terceros (usuarios internos o externos) ocasionados por el personal a su cargo.
17. Presentar informes de avance semanales y mensuales que incluyan registro fotográfico (antes, durante y después), reporte presupuestal, de programación, gestión de calidad, SST y ambiental.
18. Utilizar un software de seguimiento y control (tipo Microsoft Project o equivalente) compatible con los sistemas de la Entidad, el cual deberá estar disponible para consulta de la supervisión.
19. Entregar a la supervisión todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos para el trámite de las actas de pago parciales y el acta de liquidación.
20. Vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, Modificado por el art. 3. Decreto Distrital 634 de 2023. Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21. Vincular y mantener el personal colombiano, de conformidad con lo establecido en el complemento pliego de condiciones, según corresponda a lo ofertado en su propuesta.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal colombiano, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.6.3.1 y 3.6.3.2 del presente complemento del pliego de condiciones, según corresponda.

12. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No Aplica

FUNCIONES DEL COMITÉ

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Si se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias
Se requiere aprobación del IDPC con la cual ya cuenta la entidad

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el procedimiento interno aplicable de la Entidad, y en concordancia con el análisis desarrollado en el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección aplicable corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La elección de esta modalidad se sustenta en que el valor total estimado del proceso no supera el umbral definido por la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. No obstante, la Entidad deja expresa constancia de que la elección de la modalidad no se fundamenta en la existencia de bienes o servicios de características técnicas uniformes, sino exclusivamente en el criterio de cuantía. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición, implementación e integración de una solución tecnológica integral de identificación por radiofrecuencia (RFID), que comprende de manera indivisible el suministro de hardware especializado, el desarrollo, parametrización o adaptación de software, y la integración bidireccional con el sistema SAP S/4HANA (BogData), así como la configuración de modelos de datos, procesos de negocio, reportes y mecanismos de trazabilidad. En este sentido, la solución requerida constituye un sistema integral cuya funcionalidad depende de la interacción coordinada entre sus distintos componentes tecnológicos, los cuales no pueden ser considerados de manera independiente sin afectar la correcta operación del sistema. La implementación implica la definición de arquitecturas tecnológicas, modelos de integración, lógica de negocio, estructuras de datos y metodologías de despliegue propias de cada proveedor, lo cual impide su estandarización en el mercado. En consecuencia, el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las soluciones disponibles en el mercado presentan diferencias sustanciales en su arquitectura, funcionalidad, capacidad de integración y desempeño. Por lo anterior, no resulta procedente la aplicación del mecanismo de subasta inversa, previsto para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas homogéneas y comparables únicamente en función del precio. En este contexto, la Entidad garantizará la selección objetiva mediante la evaluación integral de factores técnicos y económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, privilegiando la calidad técnica de la solución, su capacidad de integración con SAP, la experiencia del proponente y la viabilidad de la implementación

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El procedimiento anterior, se aplicó en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR V3 expedido en el año 2025 por Colombia Compra Eficiente.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento38. En este sentido, i) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; ii) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, iii) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos.

Promedio o media aritmética
El promedio corresponde a un número representativo de un conjunto de datos. Para calcular el promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es la medida de tendencia central más utilizada.
(…)
Mediana
Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo, los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central (…) A diferencia de la media aritmética, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos
(…)
Desviación estándar
La desviación estándar, al igual que la varianza, es una medida de dispersión que se define como la raíz cuadrada de la varianza. Sin embargo, se diferencia de esta última en que se lee en las mismas unidades de los datos utilizados para su cálculo

El valor del presupuesto obtenido corresponde a OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($816.632.902) incluido todos impuestos, tasas, contribuciones (estampillas) de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Nota: La obra se encuentra excluida de IVA conforme lo establecido en el artículo 100 de la ley 21 de 1992, que cita: “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Como resultado de las solicitudes de cotización enviadas y del evento publicado en SECOP, se procedió a revisar los documentos presentados, evidenciándose que las mismas cumplen con las especificaciones solicitadas, así como que cotizaron con las condiciones establecidas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la respectiva tabulación de los valores unitarios correspondientes a los costos directos, como se puede observar en el siguiente detalle (según tabla) ,

Posteriormente se procede a revisar la dispersión de los datos que integra la base, evidenciado que existen datos con variaciones considerablemente altas, como se muestra en la siguiente imagen documento de estudio de presupuesto) Como resultado de lo anterior, se opta por aplicar la medida de tendencia central correspondiente a MEDIANA, la cual no se ve afectada por datos atípicos como el promedio, con el que se obtiene datos más fiables, teniendo en cuenta el margen de dispersión de los datos, que comprende la base.

"Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo, los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición (…). A diferencia de la media aritmética, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos.".

Al validar las cotizaciones presentadas en el componente del AIU, se evidencia que los valores presentados contienen porcentajes no ajustados a la realidad del proyecto, razón por la cual, la entidad establece para el marco del proyecto un AIU conforme a las especificaciones técnicas de la obra, el cual se integra y se implementa para el cálculo del presupuesto, como se puede observar en el siguiente detalle: (según tabla)

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La experiencia se define como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en la ejecución contractual. Para el presente proceso, la Secretaría Distrital de Hacienda considera imperativo verificar que el proponente posea la idoneidad técnica y operativa para intervenir la infraestructura del CAD.

Se justifica la exigencia de experiencia específica en construcción de rampas y estructuras de concreto, toda vez que una ejecución defectuosa comprometería no solo la estabilidad de la obra, sino la seguridad de los ciudadanos y el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal (Ley 1618 de 2013). La proporcionalidad se garantiza al solicitar un valor de contratos ejecutados acorde al presupuesto oficial, permitiendo la participación de empresas con capacidad técnica comprobada.

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes reglas:

A. Clasificación UNSPSC: Los contratos aportados deben estar registrados en **al menos dos** de los siguientes códigos:

1. 72152705: Servicios de instalación y reparación de concreto.
2. 72152501: Servicio de instalación de pisos y acabados.
3. 81101508: Ingeniería Arquitectónica

B. Requisitos de Idoneidad y experiencia especifica:

- Cuantía: La sumatoria del valor de los contratos certificados (expresados en SMMLV) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

- Proporcionalidad: **Al menos uno (1) de los contratos** aportados debe tener un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

- Especificidad: Los contratos presentados deben contener en su objeto, alcance u obligaciones, actividades relacionadas con la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO.

Valor: El valor de la sumatoria de los contratos debe acreditar como mínimo el 50% del presupuesto oficial en las actividades de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO.

La Secretaría Distrital de Hacienda verificará la acreditación de la experiencia específica con máximo cinco (5) contratos ejecutados, registrados en el RUP bajo los códigos mencionados.

La Entidad considera que la experiencia anteriormente señalada, es un parámetro proporcional y que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación(es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

El proponente debe aportar a través del formato de experiencia la información de los datos del contrato y el número de consecutivo del Registro Único de Proponentes.

C. Reglas para Proponentes Plurales y Extranjeros:

- Proponentes Plurales: La experiencia será la suma de la de sus integrantes. Cada integrante debe aportar al menos una (1) certificación. La experiencia se ponderará según el porcentaje de participación en el contrato certificado. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma asociativa permitida por la Ley, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación
- En el evento en que la certificación y/o documentos aportados no permitan evidenciar el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, no serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia.
- Información Complementaria: Cuando el RUP no sea suficiente para verificar la especificidad (ej. que incluya rampas), el proponente deberá aportar la certificación de la entidad contratante que detalle el objeto y las actividades ejecutadas.
- Proponentes Extranjeros: Deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones que cumplan con los requisitos de ley, incluyendo la conversión de valores a pesos colombianos según la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato certificado.

La información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
- Objeto o alcance o actividades u obligaciones.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos de experiencia, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente anteriormente descrito.
- La(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

NOTA 1: En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se establece que las mismas podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente.

En caso que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que las Mipymes podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

En todo caso las Mipyme podrán acreditar tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

NOTA 3: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece que los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente.

La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.

No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La entidad atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo".

Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE –, quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte al último año reportado que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

FACTOR	*PUNTAJE MÁXIMO*
1. EVALUACIÓN DE CALIDAD (Oferta Técnica Adicional)	*55.00*
2. INDUSTRIA NACIONAL	*10.00*
3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	*34.50*
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	*0.25*
6. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYMES	*0.25*
PUNTAJE TOTAL	*100.00*

Las propuestas serán ponderadas sobre una asignación máxima total de 100 puntos, distribuidos bajo los siguientes criterios de calificación:

FACTOR	*PUNTAJE MÁXIMO*
1. EVALUACIÓN DE CALIDAD (Oferta Técnica Adicional)	*55.00*
2. INDUSTRIA NACIONAL	*10.00*
3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	*34.50*
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	*0.25*
6. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYMES	*0.25*
PUNTAJE TOTAL	*100.00*

1. PONDERACIÓN DE CALIDAD (EVALUACIÓN TÉCNICA) - HASTA 55 PUNTOS

Este puntaje se asignará al proponente que ofrezca, como mejora adicional al objeto principal, la construcción de un sendero rústico y suministro de mobiliario en el área de zona verde del costado norte del complejo CAD, bajo las siguientes especificaciones:

- Sendero Ecológico: Construcción de camino en discos o lonjas de WPC (Wood Plastic Composite), con soporte de recebo compactado superior al 90%.

- Mobiliario de Picnic: Suministro e instalación de cuatro (4) juegos de picnic. Cada juego debe constar de dos (2) sillas de 0.42 x 1.2 m y una (1) mesa de 1.2 x 0.80 m.

- Materiales: Polipropileno de alta densidad (color según aprobación de supervisión) y soportes de acero con pintura anticorrosiva.



Ilustración No. 1 sendero ecológico



2. INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Se asignará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 1450 de 2011, así:

- 2.1. BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (10 PUNTOS): Se otorga el máximo puntaje a los proponentes que ofrezcan bienes producidos en Colombia o servicios prestados por personal nacional.
- 2.2. BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS): Se otorga un puntaje intermedio si los bienes son extranjeros pero el proponente garantiza la vinculación de servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos para la ejecución.

- 3. EVALUACIÓN ECONÓMICA - 34.5 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que resulte más favorable para la Entidad tras la aplicación de las fórmulas de media aritmética, media geométrica o menor valor, según se defina en el pliego de condiciones.

4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

- Vigencia: Las certificaciones bajo gravedad de juramento deben tener una fecha máxima de 30 días calendario anteriores al cierre.

- No Subsanabilidad: Por ser un factor de ponderación, los documentos para acreditar este puntaje deben allegarse con la oferta original. No habrá lugar a la asignación de puntaje si los documentos son aportados con posterioridad al cierre, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5. PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (MIPYMES) - 0.25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme (Micro, Pequeña o Mediana Empresa) nacional, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o los documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

- Proponentes Plurales: El puntaje se aplicará si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y posee una participación igual o superior al 10% en la estructura plural.

- No Subsanabilidad para Puntaje: Al tratarse de un factor de ponderación, los documentos deben ser aportados con la oferta. La falta de presentación inicial impedirá la asignación del puntaje, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Acuerdos Comerciales: Este puntaje se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes, pero no regirá si la convocatoria ha sido limitada exclusivamente a Mipymes.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: Si

Justificación:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas;

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	10% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En esta contratación se puede presentar el incumplimiento en la estabilidad y calidad de las obras a realizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y Pliego de Condiciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Estabilidad y Calidad de Obra	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20 del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicios	20 del Valor Total del Contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10 del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	30 del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RCE

Se requiere garantía de RCE: Si
El valor de la garantía será de: 200

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	200	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Amparo Patronal	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Suministro de Bebidas y Alimentos	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

9.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere seguro de protección de bienes: No

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias Si

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así: SI SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

(En el análisis el área solicitante debe tener en cuenta que el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. establece que excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas en el citado Decreto, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta)

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA:

Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 28.2%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera bimensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
En el apartado de “OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR”, por favor incluir el siguiente texto de apoyo:

Si en el análisis de las medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital establecidas por el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. el área solicitante escogió la opción 1, es necesario incluir como obligación del supervisor, la siguiente:

OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:
Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos ____ la(s) ficha(s) técnica(s) correspondiente(s) a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

Este numeral no aplica para el presente proceso.

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

0

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

0

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales Si

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico -Únicamente: Chile y Perú-	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte - Únicamente: Guatemala-	SI	SI	NO	SI
Unión Europea – Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.357.983.079.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.357.983.079.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $ 175.090.501

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. El día 04 de abril de 2022 con radicado No. 2-2022-009984, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos informa los umbrales en DEG y nos recomienda establecer el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, aplicando por tanto la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $ 1.100.784.725/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.201.569.450, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo.

Nota 13: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf.

Nota 14: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo2.2.1.2.4.2.2.el Decreto 1082 de 2015)

Umbral para convocatoria a mipymes: $511.708.497

Proceso limitado a mipymes: No
No

15. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Las normas de carácter ambiental se encuentran en el documento ANEXO TÉCNICO No.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, numeral 9- LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN AMBIENTAL.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a un suministro a través de empresas con personal calificado, con actividades asociadas al Catastro de redes hidráulicas y la instalación de medidores de agua, lo cual implica vinculación de personal especializado con experiencia y capacitación en este tipo de labores y la ofertas corresponden a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios.

4. AVAL DE LA PROPUESTA

Del presente proceso de selección, se deriva la suscripción de un contrato que implica el ejercicio de la ingeniería, por tanto, con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida la entidad competente en la cual conste que la Matrícula Profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, la misma debe estar avalada por un Ingeniero Civil, y anexar copia de la Matrícula Profesional de quien avala la propuesta, así como certificación de la entidad competente en la cual conste que la Matrícula Profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En consecuencia, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal y por quien avala la propuesta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

16. **ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	
MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ	Firmado digitalmente por: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ Serial del certificado: 554808671309005364 2 Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: Direccion Administrativa y Financiera Localizacion: BOGOTA Hora de firma: 2026/09/30 16:26:07 - 05:00
Nombre:	
Cargo:	

Elaborado por:	ANGELA FORERO
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II